

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	CONTRATACIÓN	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION	NIT 807.008.857-9	

CONTRATO DE TRANSPORTE No. 910-2026

Los aquí suscribientes **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No. No 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante** y por la otra parte **TRANSPORTE POR COLOMBIA S.A.S.** cuya sigla es **TRANSPCOL SAS** con NIT 901804552-3, representada legalmente por **WENDY KATHERINE MANZANO JIMENEZ** identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.065.902.984, mayor de edad, con capacidad para contratar y quien para efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta el estudio previo que antecede y según las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** – El CONTRATISTA se comprometen para con la ESE Hospital REGIONAL NORTE, a prestar el servicio especial de transporte –A TODO COSTO- del personal dentro del programa DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD en los diferentes municipios de su jurisdicción (**Tibú- El Tarra, Sardinata y Puerto Santander**), resolución **No. 000272-2026**, conforme el siguiente detalle:

MUNICIPIO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL MES
TIBU	\$ 11.000.000,00	9	\$ 99.000.000,00
TARRA	\$ 11.000.000,00	4	\$ 44.000.000,00
SARDINATA	\$ 11.000.000,00	4	\$ 44.000.000,00
PUERTO SANTANDER	\$ 2.200.000,00	2	\$ 4.200.000,00
VALOR MENSUAL		19	\$ 191.200.000,00
VALOR TRES MESES			\$ 573.600.000,00

PARAGRAFO UNO: El transporte especial deberá realizarse en vehículos de matrícula colombiana. **PARAGRAFO DOS:** En todo caso, si se llegaren a presentar circunstancias que impidan al contratista desplazar al personal de los equipos básicos a los sitios programados en los vehículos, éste deberá garantizar con sus propios medios y a su costo, el transporte de los integrantes de dichos equipos básicos al sitio requerido. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1). Para garantizar el transporte del personal los vehículos deberán estar disponibles 12 horas al día, 7 días a la semana, 30 días al mes, y deberá transportar al personal conforme la programación de las brigadas de los EQUIPOS BASICOS DE SALUD. 2). Los vehículos en que se preste el servicio especial de transporte deberán contar con póliza de amparo de responsabilidad civil extracontractual y daños a terceros vigente y constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. 3).- Igualmente los vehiculos deberán contar con el Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 4).- Así mismo los vehículos deberán contar con el certificado de revisión técnico mecánica vigente y gases realizado por una empresa legalmente autorizada si a ello hubiere lugar. 5). El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se

Cra 4ta 5-30 Barrio El Carmen - Tibú Norte de Santander
 Telefax: (097) 5663847 - Email: secretaria_gerencia@eseregionalnorte.gov.co

<http://www.eseregionalnorte.gov.co>

QUE DIOS BENDIGA A LA ESE NORTE

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	CONTRATACIÓN	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION	NIT 807.008.857-9	

efectúe los pagos por parte de la ESE Hospital Regional Norte al CONTRATISTA. **DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante: 1.- Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones a través del Supervisor designado. 2.- Cancelar el valor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO-** El valor del presente contrato se estipula en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$573.600.000.00)**. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO-** Se realizara **en tres pago mensuales**, lo anterior, una vez la EMPRESA constata a satisfacción el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, pago que se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la respectiva factura y el recibo de cancelación de aportes al sistema de seguridad social. b). Certificación del cumplimiento del objeto por parte del supervisor. **CLAUSULA QUINTA: DURACION-** El tiempo de ejecución del presente contrato será el comprendido de TRES MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL-** El valor del presente contrato será con cargo al presupuesto general de la E.S.E. Hospital Regional Norte según certificado de disponibilidad presupuestal No. **00.1481** de la vigencia fiscal **2026**. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISOR.-** La supervisión del presente contrato lo hará la EMPRESA a través de la subgerencia de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: VINCULACION NO LABORAL.-** Como la ejecución de servicios por ejecutar se desarrollará, con autonomía e independencia del Contratista, la suscripción de la presente contratación NO constituye relación laboral alguna; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en este documento. **CLAUSULA NOVENA: MANIFESTACION DEL CONTRATISTA.-** Declara no encontrarse incurso en causal ninguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA: RÉGIMEN CONTRACTUAL.-** La presente contratación contiene una obligación clara, expresa y exigible y para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Estatuto contractual de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.-** El contratista mantendrá a la ESE Hospital Regional Norte, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Decreto 931/09 artículo 1). **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Multas.-** En caso de mora o incumplimiento parcial del contratista, el contratante podrá imponer multas sucesivas, mediante resolución motivada por el equivalente al cinco por ciento (5%), del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. Caducidad y sus efectos:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. En caso de que EL CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o

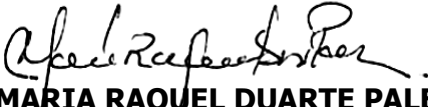
Cra 4ta 5-30 Barrio El Carmen - Tibú Norte de Santander
 Telefax: (097) 5663847 - Email: secretaria_gerencia@eseregionalnorte.gov.co

<http://www.eseregionalnorte.gov.co> ☆

QUE DIOS BENDIGA A LA ESE NORTE

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	CONTRATACIÓN	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION	NIT 807.008.857-9	

de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constituida del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO CUARTA -liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los 4 meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - Cesión.** - El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución se hará a partir de la consecución del registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la ESE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. **DOMICILIO:** Las partes fijan como domicilio del presente contrato el Municipio de Tibú. **GARANTIAS:CUMPLIMIENTO.** El contratista deberá presentar para aprobación de la entidad, póliza que garantice que el contrato se ejecutara conforme a las clausulas y obligaciones pactadas, por un valor del 20% del mismo, vigente durante la ejecución del mismo y 04 meses más. Se firma en Tibú, a los 16 días del mes de julio de 2026.


MARIA RAQUEL DUARTE PALENCIA
 Contratante
 Proyectó: H. Jordán


WENDY KATHERINE MANZANO JIMENEZ
 Contratista

Cra 4ta 5-30 Barrio El Carmen - Tibú Norte de Santander
 Telefax: (097) 5663847 - Email: secretaria_gerencia@eseregionalnorte.gov.co

<http://www.eseregionalnorte.gov.co> ☆

QUE DIOS BENDIGA A LA ESE NORTE